

ACTA DE COMPROMISO SERVICIO DE PARQUEADERO

En la ciudad de Bogotá DC., el suscrito propietario del apto _____ de la entrada _____ del bloque _____, tiene registrado en la Administración de la Unidad Residencial el Guali un vehículo automotor que se distingue por las siguientes características: *(están en la licencia de conducción)*

Placas No. _____ Modelo: _____
Motor: _____ Chasis: _____
Color: _____ Servicio: ☐ particular ☐ público

Para que la Administración me permita ingresar este rodante a las instalaciones de la Copropiedad y usar las áreas comunes destinadas al parqueo y guarda de vehículos en mi condición de propietario o arrendatario, me comprometo como lo prevé el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento General para el Uso de estacionamiento y circulación de vehículos en concordancia con la Ley 675 de 2001 a cumplir y hacer cumplir las normas aquí referidas en especial con:

a. Acatamiento de las medidas de control interno que viene implementando la Administración para garantizar el correcto uso y funcionamiento de las áreas comunales destinadas al parqueo vehicular en esta Unidad Residencial.

b. Contribuir disciplinariamente con el mejoramiento de estas zonas para evitar que el uso inadecuado de estas áreas se deteriore y afecten la valorización comercial de mi Unidad.

c. Tener en cuenta el manual de normas y lineamientos del servicio de parqueo diseñado y puesto en marcha por la Administración de la Unidad, como por ej: Lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer porque me hago acreedor a llamadas de atención, vetos de acceso vehicular y sanciones o multas pecuniarias.

d. Acatar los lineamientos mínimos de comportamiento a fin de conservar las buenas relaciones de convivencia y armonía que debe imperar en la Copropiedad, como: (I) ingresar el vehículo a la Unidad utilizando un token electrónico que permite identificar únicamente a los automotores debidamente registrados como consta en esta acta y en adelante será el medio de control para la seguridad de las partes. (II) movilizar el vehículo por las vías internas a una velocidad de máxima de (10 Km/h) reguladas por la Secretaría de Movilidad y respetando las señales de tránsito en las áreas demarcadas; además, el buen juicio del conductor. (III) Estacionar el vehículo en reversa y en lugares autorizados y demarcados. El estacionamiento de su vehículo está sujeto al orden de llegada, pues no hay por ahora un estacionamiento asignado a cada copropietario, el sistema de parqueo es comunal. (IV) en el sitio de estacionamiento el vehículo debe quedar debidamente apagado y con seguro las puertas a pesar de las alarmas que posea, no deje objetos de valor exhibidos a la vista por las ventanas de sus vehículos. (V) Dar aviso oportuno de rayones causados o estrellados con otros vehículos, a pesar de las evidencias que se registren por las cámaras del circuito cerrado de Televisión, a fin de resolver su queja o su reclamo por el comité de convivencia o en su defecto por el Consejo de administración una vez agotada la vía Administrativa.





UNIDAD RESIDENCIAL
EL GUALI

e. El retiro de los vehículos de la Unidad, serán sometidos a registro en portería a través de la talanquera que hará la lectura de placas y la cámara del vehículo. Este procedimiento contribuye a la seguridad del vehículo en caso de algún inconveniente por extravío de este.

f. Las áreas de parqueo están debidamente demarcadas para que sean usadas correctamente, quien incurra en alguna falta de tránsito por exceso de velocidad, parqueo incorrecto, daños a terceros y no reporte en forma oportuna será sancionado y el vetado por un mes al servicio de parqueadero. (Esto es que no podrá ingresar su vehículo a la Unidad si está incurriendo en estas faltas. Si es reincidente, podrá perder el derecho a ingresar definitivamente su vehículo a la unidad y debe entregar el toquen que le fue asignado.

g. Los conflictos derivados de este compromiso se deben dirimir en primera instancia con la Administración de la Unidad, en segunda instancia con el comité de convivencia y/ o el Consejo de administración, órgano este con facultades para imponer las sanciones a que haya lugar en caso de desacato o indisciplina del Copropietario para resolver los problemas por vía del dialogo, la concertación y la conciliación civilizada antes de recurrir a las autoridades competentes.

h. Evitar que este servicio se convierta en fuente de discordia, confrontación o disputas entre copropietarios y con la Administración, si esto ocurriere de inmediato se perderá el uso del toquen y se perderá el derecho a guarda o parquear sus vehículos en las áreas comunes de la Unidad, es decir, que todo aquello que sea motivo de discordia o altere el orden y la convivencia social, será erradicado.

i. El servicio de parqueo con estas medidas de control, no se prestará a las personas en mora, por cuanto que está reservado únicamente para los Propietarios que se encuentren al día por todo concepto con la Administración de las Unidad residencial el Guali. Esto con fundamento en lo señalado por el MINISTERIO DE LA VIVIENDA que en su Cartilla, menciona: «La prohibición de uso de los parqueaderos comunes de un edificio o conjunto como medida correctiva a los deudores morosos es correcta cuando el parqueadero corresponde a la categoría de bien común.»

Advertidos de estas medidas restrictivas y de la obligatoriedad de este compromiso, me obligo a su acatamiento y a contribuir para que funcione de acuerdo con las normas que nos rigen en procura de mejorar nuestras condiciones de seguridad y aprovechamiento del bien común en la Unidad Residencial el Guali.

Se firma en Bogotá, D.C. a los _____ del mes de diciembre de 2021, en la Sede Administrativa de la Unidad Residencial el Guali, por los que en ella intervinieron.

Firman:

PROPIETARIO
C.C. No.


DIEGO FERNANDO CORTES CASTRO
Administrador URG